



23 NOV 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 674 /10

Sucre, 19 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, al amparo del DECRETO SUPREMO N° 28667, de 5 de abril de 2006, se ve la necesidad de crear el CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN), como parte de la aplicación de las políticas en favor de la erradicación de la desnutrición dentro del Municipio de Sucre.

Que, el COMAN se constituye en el ente impulsor del cumplimiento del compromiso de erradicación de la desnutrición y de la implementación de la Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el COMAN, es una instancia de coordinación intersectorial, conformada por representantes del Municipio, Organizaciones Comunitarias y Sindicales, Directorio Local de Salud, Directorio Social de Promoción Económica, Dirección Distrital de Educación, que se encuentran debidamente registradas y autorizadas a prestar servicios en el territorio del Municipio.

Que, El Concejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN), será una institución eficiente establecida estratégicamente en el municipio, que coadyuva en la consolidación de programas y proyectos que promuevan la seguridad alimentaria, reducción de la pobreza y mejores condiciones de vida para sus habitantes.

Que, se ve la necesidad de Conformar el COMAN de acuerdo a la estructura del Nuevo Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y las instituciones y organizaciones públicas y privadas con presencia física en el espacio territorial municipal, así mismo deberán ser convocados por el COMAN representantes de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

Que, son fines del COMAN la definición de intervenciones y acciones con la participación del Nuevo Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, la secretaría técnica, representantes de las comunidades, sociedad civil e instituciones vinculadas a solucionar el bajo nivel de Desarrollo Humano y Social en el municipio de Sucre, ya sea de manera directa o indirecta.

Que, es función del municipio el promover la elaboración e implementación de la Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional, orientada al ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) y la erradicación de la desnutrición.

Que, de acuerdo al art. 62 inc.e) del reglamento de funcionamiento y debates del H.C.M. la comisión tiene la atribución de: "... tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud, educación, género, nutrición y alimentación complementaria, seguridad social y empleo, cuando sean de gestión interna y operativa. sic."

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Resoluciones como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

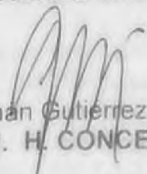
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

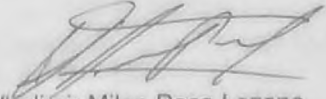
Página 2 de 2
RM N°647/10

RESUELVE.

- Art.1°** Conformar el CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (COMAN), como una instancia de coordinación multisectorial (órgano colegiado), conformada por representantes del Municipio, Organizaciones Comunitarias y Sindicales, Sector y Actores en Salud; Sector y Actores en Educación, Instituciones Productivas públicas y privadas; Instituciones Cívicas, Vecinales y otros, que se encuentran debidamente registradas y autorizadas a prestar servicios en el territorio del Municipio de Sucre al amparo del Decreto Supremo N° 28667, de 5 de abril de 2006.
- Art.2°** El COMAN, se constituye como un ente local impulsor de acuerdo al capítulo VIII del Decreto Supremo N° 27029 de 8 de mayo de 2003, que toma acciones integrales multisectoriales, bajo lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Multisectorial Desnutrición Cero y la Política Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional (D.S. 28667).
- Art.3°** El Consejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) es una Instancia Pública de coordinación sin fines de lucro, con operaciones desconcentradas en una oficina municipal, con personería jurídica propia, patrimonio propio, gestión administrativa, legal, técnica y financiera, para contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Sucre, sobre los lineamientos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y bajo tuición por delegación del Nuevo Gobierno Municipal Autónomo de Sucre como persona de derecho público; el Consejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) nace a la vida a partir de la promulgación de la presente Resolución Municipal, con un plazo indefinido de duración y solo puede disolverse mediante disposición legal expresa
- Art.4°** El Consejo Municipal de Alimentación y Nutrición (COMAN) desarrollara sus actividades en todo el territorio del Nuevo Gobierno Municipal Autónomo de Sucre a través de la Oficina Central, teniendo como domicilio legal el Municipio de Sucre, sede de sus órganos de decisión, dirección y administración municipal.
- Art.5°** El COMAN tendrá su propia estructura orgánica sujeta a reglamentación que se elaborara de acuerdo a sus necesidades, describiendo el tipo de organización, la lógica organizacional en cuanto a su división en comisiones, jerarquía y las instancias de coordinación interna y externa.
- Art.6°** Las actividades y la asistencia a reuniones del Consejo Municipal de Alimentación y Nutrición - COMAN, no serán remuneradas y, el funcionamiento de los mismos no representaran erogación alguna, por lo que deberán reunirse una vez al mes de forma ordinaria y obligatoria.
- Art.7°** La presente resolución solo podrá ser modificada a petición de dos tercios de los miembros del COMAN únicamente
- Art.8°** Afin de asegurar que este Consejo Municipal de Alimentación y Nutrición - COMAN, permanezca en beneficio de todos, se debe incorporar dentro de la Carta Orgánica del Municipio De Sucre como parte del trabajo multisectorial coordinado que debe impulsar en Municipio de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución del presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL